

ST-VCT-PARB-0004

ESTADO No. -0004

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de ENERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HCS-151	LUIS ALFREDO ORTIZ		13-01-2020	AUTO PARB No 0027	<p>2.1 REQUERIR al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar, 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 11 de diciembre del 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <p>a. Ajustar el plano de riesgos, ya que en el plano actual no se tiene el área del frente de explotación. Plazo otorgado: treinta (30) días.</p> <p>El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 11 de diciembre del 2019.</p> <p>2.2 RECORDAR al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, que además de lo establecido en el Decreto 2222 de fecha 5/11/1993, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes recomendaciones generales del informe de visita de fiscalización integral PARB-0448 de fecha 26/12/2019, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. <p>2.3 INFORMAR al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0411 del 26/04/2019 notificado por estado PARB No. 0058 del 30/04/2019, referente a la presentación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los soportes de gestión adelantadas para el control de riesgos prioritarios, Acredito las medidas correctivas y/o preventivas con posterioridad al accidente, La modificación del PTO para ajustar la producción.

					<p>4. Realizó las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable,</p> <p>5. Acreditó documentalmente el registro estadístico de accidentes de 2018,</p> <p>6. Realizó el dimensionamiento de los bancos de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras – PTO,</p> <p>7. Presentó el Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro de implementación para los equipos y herramientas de mina.</p> <p>8. Realizó capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos mineros.</p> <p>9. Plano de riesgos actualizado.</p> <p>10. Presentó señalización de grados de pendiente de las visitas del título minero.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular dio respuesta mediante radicados Nos. 20199040366452 del 13/05/2019, 20199040372382 del 28/06/2019, 20199040371072 del 19/06/2019, 20199040370592 del 17/06/2019 y 20199040369832 del 11/06/2019, respectivamente los cuales fueron objeto de verificación en la visita realizada el 11 de diciembre del 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCS-151, fue emitido el Informe de Visita PARB-0448 del 26 de diciembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.4 Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	GF9-111	RAFAEL GUILLERMO GARCIA		13-01-2020	AUTO PARB No 0028	<p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101001491, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 17 de septiembre de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales 2016, 2017 y 2018, con sus respectivos planos de labores.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017, 2018 y 2019.</p> <p>2.4 APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2019.</p> <p>2.5 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la solicitud de renuncia al título minero No.GF9-111, presentada el día 22 de marzo de 2019 mediante radicado No. 20199030507652, por el señor RAFAEL GUILLERMO</p>

						<p>GARCIA CACERES, teniendo en cuenta que según Concepto técnico PARB No. 576 del 3 de diciembre de 2019, el señor RAFAEL GUILLERMO GARCIA CACERES, se encuentra al día en las siguientes obligaciones: Los Formatos Básicos Mineros –FBM– semestrales y anuales, canon superficiero, Póliza Minero Ambiental y los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías. Por lo expuesto en el presente proveído.</p> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO a los señores RAFAEL GUILLERMO GARCIA CACERES y JOSE ARNES VALENCIA BEDOYA, titulares del Contrato de Concesión No. GF9-111, el Concepto técnico Concepto técnico No. 576 del 3 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	ACB-112	INGESAN SA		13-01-2020	AUTO PARB No 0029	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER (INGESAN S.A.), en su calidad de titular de la licencia de explotación No. ACB-112, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el documento que demuestre que ha finalizado con la actualización e implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. ACB-112, que los documentos presentados a través del radicado No. 20199040383582 del 25 de septiembre de 2019, como respuesta al auto PARB-614 del 2 de agosto de 2019, serán evaluados con posterioridad.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. ACB-112, que debe dar cumplimiento a extraer el volumen de la explotación aprobada en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI–, esto es, 25.000 metros cúbicos anuales.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER (INGESAN S.A.), en su calidad de titular de la licencia de explotación No. ACB-112, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título, fue</p>
CONTRATO DE MEDINA EXPLORACION Y EXPLOTACION	065-92	MINCAR SA		13-01-2020	AUTO PARB No 0030	<p>2.1. SE ENTIENDEN subsanados los requerimientos realizados a través de Auto PARB-0436 del 16 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que fue verificado su efectivo cumplimiento en la visita de fiscalización realizada el 20 de noviembre de 2019.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 065-92, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0425 del 19 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.3. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

CONTRATO DE MEDINA EXPLORACION Y EXPLOTACION	092-91	CARBONERA SAN LUIS SAS		13-01-2020	AUTO PARB No 0031	2.1. SE ENTIENDEN subsanados los requerimientos realizados a través de Auto PARB-0449 del 31 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que fue verificado su efectivo cumplimiento en la visita de fiscalización realizada el 21 de noviembre de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15800	MINERA VETAS		13-01-2020	AUTO PARB No 0032	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 15800, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda (de acuerdo con el plazo fijado en el acta el día de la visita) a realizar los estudios necesarios para la medición del caudal y caracterización del efluente proveniente del interior de la labor minera La Machuca con coordenadas N: 1.306.503, E: 1.128.205.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 15800, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0454 del 27 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS		13-01-2020	AUTO PARB No 0033	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0105-68, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído proceda a presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o en su defecto el certificado del estado de tramite ambiental al proyecto minero con vigencia no mayor a 90 (noventa) días, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0105-68, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0443 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ii) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0443 del 23 de diciembre de 2019, a la fecha no ha dado cumplimiento con los siguientes requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0521 del 16 de julio de 2019, según visita realizada el 10 de junio de 2019, así:

					<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar el área en superficie del boca viento, con el fin de quitar escombros del piso. • Poner sostenimiento en la bocamina • Quitar o rebajar el talud que está por encima de la bocamina, con el fin de reducir el riesgo de deslizamiento sobre la bocamina. • Colocar un medio de seguridad que evite el ingreso o caída del personal por esta labor. <p>Por lo anterior se exhorta a dar cumplimiento en forma inmediata a los mencionados requerimientos</p>
CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCISAN SA	13-01-2020	AUTO PARB No 0034	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad ARCILLAS DE SANTANDER S.A. "ARCISAN S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0175-68, conforme lo establecido en el artículo 287 la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar un informe (de acuerdo con el plazo fijado en el acta el día de la visita), con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: Realizar la adecuación del frente de explotación, debido al deslizamiento de material que se encontró.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la a la sociedad ARCILLAS DE SANTANDER S.A. "ARCISAN S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0175-68, lo siguiente:</p> <p><i>i)</i> Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0430 del 19 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><i>ii)</i> Que de conformidad con lo evaluado en los numerales 4 y 8 del Informe de Visita No. 0430 del 18 de diciembre de 2019, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0404 del 24 de abril de 2019, según visita realizada el 5 de abril de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar programa de mantenimiento a equipos a 2019. • Realizar el Cronograma general del proyecto, en donde se especifique el porcentaje de avance de las labores mineras. • Diligenciar los formatos de inspecciones diarias de los equipos. • Actualizar curso de trabajos en alturas a los trabajadores encargados de estas labores. • Presentar certificado para trabajo en altura de los trabajadores de la mina. • Continuar con la implementación del SG-SST y todo lo relacionado a capacitaciones al personal con sus respectivos soportes, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019. • Allegar el plano de riesgos actualizado. • Presentar documentos que soporten investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

						<ul style="list-style-type: none"> Evidencias de capacitación sobre uso de los elementos de protección personal- EPP-. Evidencias de simulacro de evacuación para el personal que labora en la mina. Contar con persona responsable sobre el manejo y implementación del SG-SST. Plano actualizado labores
LICENCIA DE EXPLOTACION	14720	BARROBLANCO LTDA		13-01-2020	AUTO PARB No 0035	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14720, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue un informe (De conformidad con el plazo fijado en el Acta de Visita), con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: Implementar una hoja de vida para el cargador Bobcat, donde repose la evidencia de los mantenimientos preventivos y correctivos y las revisiones pre operacionales.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14720, lo siguiente:</p> <p>i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0428 del 19 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ii) Que de conformidad con lo evaluado en los numerales 4 y 8 del Informe de Visita No. 0426 del 18 de diciembre de 2019, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0391 del 12 de abril de 2019, según visita realizada el 2 de abril de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la adecuación y perfilamiento de los frentes de explotación García, teniendo en cuenta que no se observó un talud definido en el área y de acuerdo con el PTO. Terminar la implementación del SG-SST y el ajuste de toda la documentación, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019. <p>iii) Que de conformidad con lo evaluado en los numerales 4 y 8 del Informe de Visita No. 0426 del 18 de diciembre de 2019, se entiende subsanado parcialmente el siguiente requerimiento realizados mediante Auto PARB No. 0391 del 12 de abril de 2019, según visita realizada el 2 de abril de 2019: Continuar con el desagüe de manera controlada en cada uno de los frentes.</p>

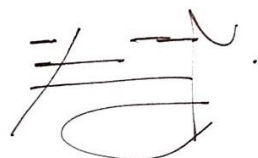
CONTRATO DE CONCESION	CLR-081	ANDRES RIBERO GARCIA		13-01-2020	AUTO PARB No 0036	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CLR-081, de conformidad a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento y/o avance de cumplimiento, según corresponda, respecto de las siguientes recomendaciones indicadas en el Acta de Fiscalización Integral del 9 de diciembre de 2019 y de acuerdo a los plazos fijados en el mencionado documento, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambiar o hacer mantenimiento a las vallas del sistema de señalización, que se ubican en la portería o zona de acceso a la empresa, valla de uso de los EEPP ubicada en la zona del taller y la valla que alerta sobre el peligro de descargas eléctricas ubicada en la zona del transformador, ya que presentan alto grado de deterioro y se dificulta su lectura. • Retirar el material rocoso (Caliza) que se halla depositado en la berma del frente de explotación y que es producto de la limpieza y evacuación del material que estaba en la cresta o parte alta del frente de explotación y que fue evacuado por Aspectos de seguridad. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, con el fin de solicitarle a esa entidad se sirva informar el volumen autorizado por esa corporación en la Resolución DGL-000738 del 4 de octubre de 2004, para la explotación del mineral de Caliza y demás concesibles dentro del área del título minero No. CLR-081.</p> <p>2.3 INFORMAR al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CLR-081, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>i)</i> Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0440 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. <i>ii)</i> Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0440 del 23 de diciembre de 2019, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 396 del 22 de abril de 2019, según visita realizada el 2 de abril de 2019, así:
--------------------------	---------	----------------------	--	------------	-------------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con los trabajos de banqueo cuyo objetivo es mejorar la estabilidad del talud a medida que avanza el frente de explotación. Realizar la limpieza de los canales de la base del talud del frente de explotación, con el fin de evacuar las aguas lluvias, evitando encharcamiento. Construir canales laterales o de contorno en la zona donde se está realizando la terraza de conformación con material estéril en la parte baja del frente de explotación y realizar mantenimiento periódico, cuyo fin es evacuar las aguas lluvias evitando la saturación de dichos materiales y un posible corrimiento en masa. Realizar la evacuación o retiro de las rocas sueltas de la parte alta o cresta del talud del frente de explotación, implementando todos los protocolos de seguridad para la realización de trabajos en alturas; esto con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes por caída de rocas sobre los operarios debido al alto índice de lluvias en esta época del año.
CONTRATO DE CONCESION	17366	CEMEX COLOMBIA SA		13-01-2020	AUTO PARB No 0037	<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 400016309 expedida por la Compañía Nacional de Seguros S.A el 3 de abril 2019 con vigencia hasta el 10 de abril de 2020, junto con el otrosí de modificación expedido el 20 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 17366, que la solicitud de prórroga de suspensión de actividades, solicitada a través del radicado No. 20195500951632 el 6 de noviembre de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, a través de acto administrativo, resolverá de fondo su petición.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		13-01-2020	AUTO PARB No 0038	<p>2.2 Informar al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, titular del Contrato de Concesión No.IHN-08061, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 360 del 27 de marzo de 2019, notificado por estado PARB No. 046 del 28 de marzo de 2019, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días de la fecha de su expedición. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09542	EDWIN ANTONIO PATIÑO		13-01-2020	AUTO PARB No 0039	<p>2.2 INFORMAR a los señores EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ Y ALEJANDRINO CACUA MOLINA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09542, lo siguiente:</p> <p>i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0455 del 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 ENERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA (E)